

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE MÁQUINAS PISAPISTAS DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE- PAJARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE N.º: SER 22/2018

OBJETO: Servicio de mantenimiento y revisión de máquinas pisapistas de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	23/11/2018
Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	20/12/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE MÁQUINAS PISAPISTAS DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES CLAUSULADO

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento y revisión de las cuatro máquinas pisapistas de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, de conformidad con las especificaciones reflejadas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- División en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 201, la naturaleza del contrato no permite la realización independiente de cada una de sus partes, pues la acción es la misma, esto es un servicio de mantenimiento y revisión especializado referido a maquinaria de nieve de la marca Pisten Bully. La revisión de las cuatro máquinas debe realizarse por la misma empresa puesto que la realización independiente de la revisión de cada una de ellas dificultaría la correcta ejecución de la revisión desde el punto de vista técnico, dado el grado de especialización de la actividad de revisión por la singularidad de las máquinas y sus distintos componentes, de la marca Pisten Bully en los modelos 600 park Pajares, 600, 300 y 300 W.

En este sentido, se ha incorporado al expediente informe justificativo y pormenorizado en el que se detallan las dificultades técnicas y materiales que imposibilitan la correcta ejecución del contrato de dividirse en lotes.

1.3.- Codificación.

Se corresponde con los códigos CCPA 33.12.2 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para usos específicos" recogido en el Reglamento (UE) núm 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se rectifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2.008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, publicado en el DOCE L 336/1 de 22 de noviembre de 2014.

Para el vocabulario común de contratos, se estima oportuno utilizar los códigos CPV 50530000-9 "Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria", recogido en el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicado en el DOCE L74/1 de 15 de marzo de 2008.

Cláusula 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Estando adscrita a la Dirección General de Deporte la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, (art. 14. 2.) del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y teniendo en cuenta la necesidad de mantener en perfecto estado de operatividad el parque móvil de máquinas pisapistas de la estación para que estén en condiciones de uso al inicio de cada temporada de esquí y puedan cumplir con la tarea de acondicionar las pistas para su uso. Por ello se hace **necesario la contratación** de un servicio de mantenimiento y revisión de las máquinas pisapistas del parque móvil del cual dispone la Estación.

La DG de Deporte no puede afrontar la realización de dicho servicio pues la especialización técnica del mismo excede la cualificación de la plantilla adscrita a la instalación deportiva, y no se estima oportuno proceder a una ampliación de la misma, creando puestos de trabajo de personal mecánico especializado. Tampoco cuenta con los medios materiales, herramientas, mecanismos de medición y demás utillaje necesarios para la realización del servicio, que vienen descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas donde se detallan los controles de mantenimiento que deben realizarse en dichas máquinas, desglosándolos por intervención y modelo. Este tipo de revisiones y operaciones de mantenimiento, así como cualquier reparación de elementos que jueguen un papel esencial en la seguridad de la instalación y de sus trabajadores, se realizarán bajo la dirección del Responsable Técnico, en presencia del coordinador de máquinas y del personal a su cargo en su defecto.

A tales efectos, se incorpora al expediente el correspondiente informe justificativo firmado por el Servicio competente donde se justifica pormenorizadamente la insuficiencia de medios para la realización del servicio cuya contratación se pretende.

Indicar que este servicio nada tiene que ver con el ejercicio de autoridad propio de las competencias que se ejercen en el seno de esta Dirección General, y son más propias de la actividad habitual de la empresa de servicios de revisión y mantenimiento de máquinas pisapista que resulte adjudicataria.

Para la satisfacción de esta necesidad el contrato **idóneo** es el de servicios tal y como se desprende del artículo 17 de la LCSP al obligarse al adjudicatario a ejecutar un servicio de revisión y mantenimiento de máquinas pisapistas por tratarse de trabajos técnicos, específicos y concretos, no habituales, que no pueden ser realizados por el personal de la Estación, ya que la Dirección General de Deporte cuenta con los medios personales ni materiales para su realización y, por ello, la contratación que se propone se encuentra incluida dentro de la previsión de la programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente PCAP, el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el citado PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de servicios de naturaleza administrativa, artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se registrá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 letra b) y 44 de la LCSP 2017.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 de la LCSP)

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5.- PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 €) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 4.830,00 euros.

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y en el mismo se hallan incluidos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos referidos principalmente a los servicios técnicos especializados (del servicio de revisión y mantenimiento de las máquinas pisapistas), teniendo en cuenta los costes de la mano de obra basados en las normativas laborales vigentes, en concreto el convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, registrado y publicado por Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo en el BOE número 45 de 19 de junio de 2017.

En los precios por tarea se incluyen los trabajos descritos en el pliego de condiciones técnicas, la mano de obra especializada y la supervisión e informe de fin de obra, también se incluyen los costes directos e indirectos y otros eventuales, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Se totaliza el presupuesto base de licitación sobre el precio/hora de trabajo sobre máquina, siendo la estimación de horas de trabajo 500 a 55,66 euros/hora IVA incluido.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Para el cálculo del Presupuesto base de licitación se ha tomado como fuente, la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras) del Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales, correspondiente al sector de actividad (CNAE): **C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo** teniendo en cuenta que, por la entidad de los suministros a realizar, se comparan empresas con una cifra neta de negocio inferior a los dos millones de euros:

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2016

Sector de actividad (CNAE): C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	2640	27,47	40,74	55,42
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	2640	23,30	34,97	49,52
	Resultado económico bruto / Cifra neta de				
R03	negocios	2640	0,75	4,63	10,54
Estructura del activo					
R14	Inmovilizado material / Total activo	2671	2,96	12,76	32,79

Calculando los mismos en la media aritmética (Q2), y teniendo en cuenta que al tratarse de una actividad intensiva en mano de obra que consume el 80 % del contrato en gasto salarial y que los gastos de explotación (amortización mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, los cálculos de los costes, en relación al presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación incluido el IVA, son:

Cifra de ventas < de 2000000 € - C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo		%	Pto. base de licitación
(a) valor de ventas = (b)+ (c) + (d)		100	27.830,00
R01: valor añadido/cifra neta de negocios		40,74	11.337,94
R02: gastos de personal/cifra neta de negocios		34,97	9.732,15
<i>suponemos que el 80% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra</i>		0,8	7.785,72
R14: inmovilizado material/total activo		12,76	
<i>suponemos que se necesita el mismo porcentaje para mantener la estructura (amortización, suministros, servicios exteriores, etc..)</i>			
(b) total coste de ventas = (b1)+(b2); (coste directo)//		79,67	22.173,39
(b1)={((a)-R01)x(1-R14/100)}		51,70	14.387,67
<i>materiales+gastos generales de fabricación. No incluye amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos de estructura.</i>			
(b2) Coste laboral directo = R02x0,8		27,976	7.785,72
(c) gastos generales de estructura= (a)- (b) - (d)		16,30	4.535,06
<i>No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>			
(d) R03 Resultado de explotación (o beneficio industrial)		4,03	1.121,55

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.05.457C.213.000 para este ejercicio presupuestario que es cuando debe ejecutarse el contrato, que tiene como fecha estimada de inicio el 7 de diciembre y fecha fin el 31 de diciembre de 2018:

Año	Presupuesto licitación/€	base	IVA 21% en €	Plazo
2018		23.000	4.830,00	7-12 al 31-12

5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado total del contrato es de 25.300,00 euros, siendo adecuado al precio general y habitual del mercado, y referido al momento del anuncio de licitación.

El valor estimado del contrato referido, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 101 de la LCSP 2017, se ha determinado en función del importe total contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en este caso no se prevé prórroga de contrato, y sí su modificación en función del importe máximo que el contrato pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. El porcentaje de modificación se aplica sobre la suma del importe de licitación indicado, esto es:

Importe /€ Total	Importe /€ Modificado del 10%	Valor estimado del contrato / €
23.000,00	2.300,00	25.300,00

5.4. Precio del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el IVA, que en cualquier caso, pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente incluyendo, además, toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Cláusula 6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Conforme a lo previsto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el precio se determina por precio unitario por importe/hora de mano de obra especializada, por cada una de las máquinas, en función de los preceptivos mantenimientos y reparaciones, que hayan de realizarse, a fin de temporada en cada una de ellas, estimándose un precio, IVA incluido de 55,66 euros /hora, de acuerdo con el siguiente detalle:

actuaciones	Horas de trabajo	Precio unitario sin IVA	Precio unitario con IVA	Total sin IVA/ €	IVA/€	TOTAL/€
Máquina 5	175	46 €	55,66 €	8.050,00	1.690,50	9.740,50
Máquina 6	145			6.670,00	1.400,70	8.070,70
Máquina 8	100			4.600,00	966,00	5.566,00
Máquina 9	80			3.680,00	772,80	4.452,80
TOTAL	500			23.000	4.830,00	27.830,00

Cláusula 7- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. Plazo de duración.

El plazo de ejecución del contrato se ha calculado teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia el servicio de mantenimiento y revisión de máquinas pisapistas de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.

Se prevé que el plazo de ejecución del contrato, de 24 días, comience el 7 de diciembre de 2018 o si fuera posterior a dicha fecha, al día siguiente de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

7.2. Prórroga.

No se prevé prórroga en del contrato dado que, si bien el mantenimiento de las máquinas pisapistas debe hacerse todos los años al final de temporada, las actuaciones a realizar cada año y en cada máquina se determinará al final de cada temporada en función de las horas de funcionamiento de cada una de ellas, que irá en función de las condiciones climatológicas, y tipo de nieve a pisar, días de apertura al público de la estación y otras variable, que no permiten prever el número de horas necesarias para su mantenimiento y revisión, por eso este contrato se licitará con carácter anual

7.3 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato se encuentra en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares/Payares, situada en el Alto de Pajares s/n, Brañillín, Lena CP 33.693.

Cláusula 8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13.1, todos ellos, valorables automáticamente. En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

Cláusula 10.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

10.2. Perfil del contratante y unidad tramitadora.

10.2.1. El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.218089047cf1c2b5cee63510100000f7/?vgnextoid=9224dbe25a232110VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnnextchannel=c295242274c5e010VgnVCM1000000100007fRCRD&i18n.http.lang=es>.

En el perfil de contratante, se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Asimismo, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

10.2.2. Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono 985 10 86 67/Fax 985 66 81 25/Dirección de correo electrónico: servicio.contratacion@asturias.org)

10.3. Obligaciones fiscales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

-Fiscalidad

- Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Progreso, n.º 2
Tlfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

-Protección del medioambiente:

- **Ministerio de Transición Ecológica**
Oficina Central de Información
Tlfno.: 915 976 777 - Fax: 915 975 981
- **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

-Protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

- **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- **Consejería de Servicios y Derechos Sociales**
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo
Tlfno.: 985 10 55 00
www.asturias.es
- **Servicio Público de Empleo**
C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, n.º 1 - 33001 Oviedo
Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón
Tlfno.: 985 341 106 - Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo
Tlfno.: 985 96 24 42
www.sepe.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo
Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>
- **Instituto Asturiano de la Mujer**
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo
Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13
<http://institutoasturianodelamujer.com>

10.4. Información sobre las condiciones de subrogación

Conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP de 2017 no procede la subrogación en este contrato.

Cláusula 11.- APTITUD PARA CONTRATAR.

11.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71.1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

11.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir a la licitación las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las **personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado

por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Asimismo, podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.4. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación:

a) Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, en el ámbito al que se refiere el contrato, deba de ser de un importe igual o superior a 25.000 euros.

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior a 25.000 euros.

b) Solvencia técnica o profesional:

Se entenderá que el licitador tiene la solvencia técnica o profesional requerida si en el curso de los tres últimos años, ha realizado servicios de igual o similar naturaleza a la prestación que es objeto del contrato. Para apreciar similitud en la relación de servicios remitidos por los licitadores para acreditar su solvencia técnica se tendrá en cuenta el grupo, esto es, los cinco primeros dígitos del CPV del contrato (50530), al ser la categoría quien realmente enlaza con la necesidad que se pretende satisfacer, mantenimiento y reparación de maquinaria en general, entre las que se encuentran las máquinas pisapistas pertenecientes a la estación de esquí.

La solvencia técnica estará acreditada cuando el licitador haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria en general, igual o superior a 25.000,00 €, IVA incluido

b) Indicación de la parte del contrato que el empresario tenga eventualmente el propósito de subcontratar.

Para las empresas de nueva creación, será suficiente para acreditar su solvencia técnica declaración indicando la parte del contrato que el empresario tenga eventualmente el propósito de subcontratar.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá alcanzar la solvencia anteriormente indicada acumulándose, a efectos de considerar que reúnen la misma, la solvencia correspondiente a todos los integrantes de la misma.

Para considerar que el licitador reúne la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, si acredita que dispone para la ejecución del contrato efectivamente de esos medios a requerimiento del órgano de contratación o del responsable del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de entender que el licitador reúne la solvencia si al tiempo de ejecución del contrato acredita que dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato a requerimiento del órgano de contratación o del responsable del contrato.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta de la LCSP, se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación, de equipos informáticos especializados.

12.2. Plazo y lugar de presentación.

Dado que, según se ha indicado, actualmente el órgano de contratación no dispone de la adecuada herramienta y disposición de recepción electrónica de ofertas, la presentación de las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo.

La presentación de proposiciones se hará dentro del plazo de 11 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, si el último día de presentación fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, únicamente, en los lugares que se indican a continuación:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 17 horas; desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, de lunes a viernes de 9 a 15 horas; los días 24 y 31 de diciembre permanecerá abierto de 9 a 14 horas (no coincidentes con sábado y domingo).

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 985668125) o telegrama, correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección servicio.contratacion@asturias.org. Ahora bien en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.3. Forma de presentación.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación administrativa quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

12.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

☐ Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.

☐ Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre que incluirá la declaración responsable y la oferta, junto con el resto de criterios valorables automáticamente, debiendo ajustarse, en todo caso, al modelo de proposición que se determina en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa con su correspondiente NIF. Asimismo, en su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que se contienen.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SOBRE ÚNICO

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA Y OTROS
CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE**

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)

LICITADOR: (Nombre y NIF).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y FAX

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

En el interior del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

1. Relación o índice numerado de la documentación contenida en el mismo.
2. Declaración responsable y oferta económica, conforme al modelo contemplado en el ANEXO I del presente pliego no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y en ella, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

En el caso de que concurran a la licitación **Uniones Temporales de Empresarios** se deberá presentar una única declaración responsable y oferta conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión:

En el caso de que concurran a la licitación **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del Anexo I.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 145.3 g) de la LCSP de 2017, se propone que la adjudicación del contrato se realice utilizando una **pluralidad de criterios** sobre la base de la mejor relación **calidad-precio**, todos ellos valorables automáticamente y, por tanto, sin que entre ellos haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, letra b) del artículo 159 de la LCSP.

El propuesto como adjudicatario será aquel licitador que obtenga una mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios ponderados con arreglo al siguiente detalle:

Criterios de adjudicación: 100%	Criterio elegido	Ponderación
1º.- OFERTA ECONOMICA (85%)	$V = \{(PL-OV) \cdot 85\} / \{PL - \text{menor}(OB \text{ ó } BA)\}$	85%
2º.-TIEMPO DE RESPUESTA (15%)		15%
TOTAL 100%		100%

Los criterios de adjudicación anteriormente descritos se aplicarán concretamente del siguiente modo:

OFERTA ECONÓMICA.....hasta 85 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional al ofrecimiento de reducción ofertada.

Si no realiza ninguna baja, se adjudicarán 0 puntos.

La puntuación obtenida por cada oferta, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$V = \{(PL - OV) * 85\} / \{PL - \text{menor}(OB \text{ ó } BA)\}$$

Siendo:

V: puntuación asignar al licitador

PL: precio de licitación

OV: oferta a valorar

OB: oferta más baja

BA: baja anormal o desproporcionada

Se utiliza esta fórmula pues es la que nos permite dar la máxima puntuación en la oferta económica al licitador que ofrece el precio menor a la Administración y al mismo tiempo permite darle puntuación cero a quien no presenta ningún tipo de baja respecto la presupuesto máximo de licitación.

TIEMPO DE RESPUESTA hasta 15 puntos

- **Para las solicitudes de reparación**, que deberán efectuarse en un plazo máximo de 36 horas, se puntuará:
 - Con 15 puntos al licitador que se comprometa a realizar este servicio en un plazo máximo de 12 horas
 - Con 10 puntos al licitador que se comprometa a realizar este servicio en un plazo máximo de 24 horas
 - Con 5 puntos al licitador que se comprometa a realizar este servicio en un plazo máximo de 30 horas

Los criterio de adjudicación elegido se encuentra vinculados al objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato, con especial relevancia a la forma de prestación del servicio (mantenimiento y reparación de maquinaria), que viene dado porque el precio del servicio responde a la mano de obra especializada y la celeridad en las actualizaciones a una mejora en la prestación del servicio. Estos trabajos están perfectamente definidos en el PPT, siendo el precio y la celeridad en las actuaciones las dos únicas que los licitadores pueden mejorar para obtener una mayor puntuación en su oferta, estando el resto de actuaciones supervisadas por el Responsable del contrato, que no permitirá introducir ningún otro tipo de modificación de acciones ni de tiempos.

13.2. Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2, a) se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que, en su conjunto, se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y se comprometa a un tiempo de respuesta inferior a 12 horas.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y se comprometa a un tiempo de respuesta inferior a 12 horas.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales y se comprometa a un tiempo de respuesta inferior a 12 horas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía y se comprometa a un tiempo de respuesta inferior a 12 horas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Asimismo, atendiendo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se requerirá la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.3. Igualdad de proposiciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.2 c) de la LCSP y en defecto de previsión específica, para el caso en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca el empate entre dos o más ofertas, dicho empate se resolverá dando preferencia en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla mayor número de trabajadoras. Si persiste el empate éste se resolverá a favor de la empresa que acredite mayor porcentaje de trabajadoras fijas en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con la trabajadora fija de mayor antigüedad.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14. 1. Apertura y examen de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se efectuará, en acto público, por el titular del Servicio de Contratación y un funcionario adscrito a dicho Servicio que levantará acta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos. Para la valoración de las ofertas se requerirá la colaboración del titular de la unidad proponente de la contratación o en quien delegue. Se ha de tener en cuenta que el personal funcionario interino podrá ejercer esta función de colaboración únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente. Tampoco podrán ejercer esta función los cargos públicos representativos ni el personal eventual, ni quienes hayan redactado efectivamente la documentación técnica del contrato o hayan participado en el proceso de redacción de la misma.

A los efectos previstos en el apartado anterior, al día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de la documentación exigida, en acto público, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan de los documentos y declaraciones responsables a que se hace referencia en la cláusula 12.5.

No obstante, en el supuesto en que se observasen defectos u omisiones subsanables, se podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.4, al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación recogida en la cláusula 15.2 o bien concediendo a los licitadores un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

Asimismo, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse

adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Tras dicho acto público, el órgano de contratación, previa exclusión de aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del presente pliego, a clasificar las ofertas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13.1 de este pliego.

Asimismo, se podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Asimismo, el resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados a través del medio que hayan elegido a efectos de notificaciones.

14.2. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez clasificadas y valoradas las ofertas, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación del criterio establecido en la cláusula 13.1 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada. Asimismo, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.3 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Con carácter previo a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se señalará seguidamente, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como a la subsanación, siempre y cuando los defectos observados en la documentación presentada relacionada en la cláusula 12.5 fuesen subsanables, de conformidad con lo previsto 14. 1 y, para lo cual, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

Documentación a presentar por los licitadores si la misma no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.-Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.-Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por

el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Adscripción de medios personales y materiales

Atendiendo a la entidad y características de éste y con carácter general el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato los medios materiales que desde un punto de vista técnico, se han estimado objetivamente necesarios y adecuados para realizarlo correctamente en tiempo, forma y en condiciones de calidad, para justificar la adscripción de dichos medios materiales, el propuesto como adjudicatario deberá presentar, por escrito, un compromiso de adscripción, como mínimo, de los siguientes medios materiales para la ejecución del contrato:

LATIGUILLO ELÉCTRICO DE BOTELLA ELEVACIÓN DE LA FRESA
ROTULAS DE SEGUIMIENTO
TORNILLOS DE LAS GUIAS
JUNTA DEL 1º Y 2º CULATÍN
LATIGUILLO DE CORTE DE LA FRESA
ACEITE MOTOR. TRANSFER-REDUCTORES
DAMPER
ÁRBOLES DE FRESA Y DEFLECTORES Y RETENES
JUNTA ROTATIVA DEL WINCH
ARANDELAS DE BRONCE DE LOS 3 JUEGOS DEL PORTAIMPLENTOS DE LA FRESA
CASQUILLOS DEL EJE TENSOR
FLAPS
MANGUERA DE AGUA DEL BOTELLÓN DE EXPANSIÓN A BLOQUE MOTOR

En particular, el licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales que se indican a continuación, para que a lo largo de toda la ejecución del contrato esté **disponible un técnico con capacitación profesional adecuada y experiencia acreditada según certificados acreditativos de la marca Pisten Bully**, acompañada de sus correspondientes titulaciones, así como copia del contrato de trabajo

suscrito o, en caso de que el licitador carezca de medios personales propios, copia del precontrato o carta de compromiso frente a terceros donde se haga constar que, en caso de resultar adjudicatarios del mismo, procederá a la contratación del personal exigido de acuerdo con lo previsto en el pliego:

Tarea:	Cualificación profesional:	Experiencia:
Montaje/desmontaje de componentes	Mecánico con formación específica acreditada en máquinas pisten bully 600 y 300	Experiencia probada en 3 tareas de montaje/desmontaje de componentes en los últimos 5 años
Sustitución de tornillería	Mecánico con formación específica acreditada en máquinas pisten bully 600 y 300	Experiencia probada en 3 tareas de sustitución de tornillería en los últimos 5 años
Reparaciones por soldadura	Cualificación según EN287-1 y 2	
Reparaciones de índole mecánica	Mecánico con formación específica acreditada en máquinas pisten bully 600 y 300	Experiencia probada en 3 tareas de reparaciones de índole mecánica en los últimos 5 años
Reglajes de las máquinas	Mecánico con formación específica acreditada en máquinas pisten bully 600 y 300	Experiencia probada en 3 tareas de reglaje de balancines y otros componentes de la instalación en los últimos 5 años
Revisión de los sistemas eléctricos asociados a las máquinas	Mecánico con formación específica acreditada en máquinas pisten bully 600 y 300	Experiencia probada en revisión de los sistemas eléctricos y otros componentes en los 5 últimos años.

La experiencia laboral exigida se acreditará mediante currículum vitae donde se contemplen los trabajos realizados, acompañado de los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario de los mismos hubiera sido una entidad del sector público; o, cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración responsable de que la persona cuyo currículum se adjunta cuenta con la experiencia requerida.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

c.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras d 1 a d 4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

15.3. Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de la citada documentación y habiéndose, en su caso, realizado el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 segundo apartado y 15.2 del pliego, se verificará que el propuesto como adjudicatario ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

Seguidamente, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 16. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 17. -PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable y coordinador/a del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá a la persona titular de la jefatura de la Sección de Instalaciones Deportivas, nombrándose como responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, a la persona que ocupe el puesto de Director de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación respecto del contrato administrativo. Por tanto, según se precisa en la cláusula 18.4 de este pliego, dichas funciones en ningún caso se extienden sobre el personal al servicio del adjudicatario necesario para realizar la prestación, que depende exclusivamente del mismo y respecto del cual, la Administración no mantiene vínculo contractual alguno.

18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista

18.2.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través

del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.2.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.3. Obligaciones específicas del contratista:

18.3.1 En el plazo máximo de una semana desde la firma del contrato, el contratista ha de entregar a la Dirección de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares/Payares un programa de trabajo que incluya al menos el desglose de las tareas a realizar y los tiempos de ejecución.

18.3.2 El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos que sean precisos para la buena ejecución de aquél, y en particular, los mínimos indicados en la cláusula 15.2. b), con la correspondiente cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. A los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial.

18.3.3 Será responsabilidad del contratista cubrir las posibles sustituciones por las bajas y otras contingencias que surjan durante la ejecución del contrato. Se garantizará la sustitución de los trabajadores por personal de idéntica cualificación cuando, por cualquier circunstancia, no puedan llevar a cabo las tareas objeto del presente contrato, debiendo ser cubierto en un plazo máximo de 48 horas desde que se origine la causa que motive la ausencia de aquellos y con la finalidad de no paralizar la ejecución del presente contrato

Además deberá cumplir con las siguientes estipulaciones respecto del CONTROL DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO DE LAS REVISIONES:

i. Planificación

Antes de empezar los trabajos y posteriormente cada semana o tiempo que el Director Técnico estime, el adjudicatario deberá presentar un planning de los trabajos a realizar, así como un listado de los recambios que se requerirán y que el Gobierno del Principado de Asturias debe aportar en tiempo y forma. Seguimiento

El Adjudicatario deberá nombrar y comunicar por escrito, un Responsable de la prestación en Valgrande-Pajares, que será el interlocutor cotidiano de la Dirección Técnica y del Responsable del Contrato.

ii. Informe final de Revisión de la maquinaria

El adjudicatario deberá presentar un informe final que incluya los documentos siguientes:

- ☐ Listado de las operaciones efectuadas y procedimientos específicos.
- ☐ Listado de defectos encontrados durante la prestación del contrato y trazabilidad de las reparaciones.
- ☐ Expediente de calidad de elementos sustituidos y entrega de los materiales retirados.
- ☐ Certificados de calibración de herramientas que lo requieran (llaves dinamométricas, por ejemplo)
- ☐ Otra documentación que permita garantizar la trazabilidad de las operaciones de Revisión.

18.4. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la empresa contratista

18.4.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, para ello vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

18.4.2. Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, y como adicional a la condición especial prevista en la cláusula 20, se establece como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) segundo apartado de la LCSP, la condición especial de ejecución del contrato de exigir al contratista cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación y en particular, con las condiciones salariales de los medios humanos que deben ser empleados para realizar la prestación.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso, del servicio (artículo 145 LCSP); es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados.

En concreto, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable, posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas

pactadas en el convenio sectorial, todo ello, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener como base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación quebrándose a su vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, la persona responsable del contrato deberá solicitar al contratista, al finalizar la ejecución del contrato, un informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en calidad de autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el citado Convenio sectorial de aplicación.

18.4.3. Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.4.4. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de 10.000,00 €, sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

El seguro de responsabilidad civil tiene que tener vigencia desde el momento que comienza a computar el plazo de ejecución del contrato, es decir al día siguiente de su formalización, por lo que el documento acreditativo del cumplimiento del requisito exigido deberá ser presentado por el licitador al Responsable del contrato al tiempo de proceder a la suscripción del documento correspondiente a la formalización de dicho contrato.

18.4.5. También, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

18.4.6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

18.5. Obligaciones específicas del contratista referidas al personal laboral a su servicio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto del que asume toda responsabilidad, así como todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En particular:

- a) Desarrollará las funciones de negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- b) Será responsabilidad del contratista cubrir las posibles sustituciones por las bajas y otras contingencias que surjan durante la ejecución del contrato. Se garantizará la sustitución de los trabajadores por personal de idéntica cualificación cuando, por cualquier circunstancia, no puedan llevar a cabo las tareas objeto del presente contrato, debiendo ser cubierto en un plazo máximo de 48 horas desde que se origine la causa que motive la ausencia de aquellos y con la finalidad de no paralizar la ejecución del presente contrato.
- c) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, así como que estén debidamente identificados y uniformados, siendo por cuenta del adjudicatario el uniforme y, en su caso, el resto de elementos utilizados.
- d) Designará un coordinador/a, elegido entre los integrantes de su propia plantilla y comunicado al Responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato para actuar como interlocutor con la Administración y que se encargará de supervisar el correcto desempeño por parte del personal encargado de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, distribuir el trabajo, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, pudiendo, a tales efectos, impartir directamente las órdenes e instrucciones que sean precisas para ello.

Cláusula 19.- PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y posteriores modificaciones.

El adjudicatario como "Encargado de Tratamiento" debe cumplir las siguientes obligaciones en el acceso a datos de carácter personal:

- Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- No aplicarlo ni utilizarlos con fines distintos a la prestación del servicio contratado.
- No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad.
- Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluto confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el adjudicatario se comprometa a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, y su deber de guardarlos.

Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado de confidencialidad.

Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

Si el adjudicatario incumpliera alguna de estas obligaciones, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.

Cláusula 20- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establece como condición especial en la ejecución del contrato de carácter social o relativa al empleo, la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral condición que tendrá el carácter de esencial a los efectos previstos en el art. 211,1 letra f), segundo apartado de la LCSP.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del servicio (artículo 145 LCSP); afectando a cuestiones relativas a la seguridad de los trabajadores que repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados. En concreto, la exigencia de la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad en la ejecución del servicio mantenimiento y reparación de maquinaria, área en la que, debido a la propia prestación del servicio, consistente en realizar una serie de trabajos físicos realizados en un entorno mecánico y eléctrico, que por su propia naturaleza encierran un alto riesgo de accidente, se hace realmente necesaria, una prevención de riesgos capaz de minimizar en lo posible estas consecuencias, lo que redundará en una mejor ejecución de la prestación, no suponiendo, además, una exigencia directa o indirectamente discriminatoria para los licitadores de las condiciones que deban regir en la licitación pública y siendo compatible con el derecho comunitario.

El medio para garantizar su comprobación durante la ejecución del contrato será la presentación del plan de prevención de riesgos, que estas acciones comportan, por la empresa adjudicataria.

Cláusula 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, la modificación del contrato, para el caso de que las necesidades de revisión de alguna de las partes de las diferentes máquinas pisapistas pertenecientes al parque móvil de la estación de Valgrande Pajares fueran superiores a las estimadas inicialmente añadidas sobre las inicialmente previstas, se propone

en un 10% de la cuantía inicial, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación que se iniciará con anterioridad al agotamiento del presupuesto máximo de licitación inicial.

Esta modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formalización de la modificación del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de modificación.

Cláusula 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 2017, el incumplimiento de la obligación contractual esenciales establecidas en las cláusulas 15.2 b) y 20.

22.2. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP 2017.

22.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos. 213 y 313 de la LCSP 2017 y 109 a 113 del RGLCAP.

22.4. No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación del oficio.

22.5 Dado que en la presente licitación no se requiere constitución de garantía definitiva, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

Cláusula 23.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. En el caso de producirse un cumplimiento defectuoso, por sobrepasar el plazo de dos meses establecido en el contrato para la realización del objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones de ejecución anteriormente descritas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente recogida en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De acuerdo con tales preceptos, si se incumplen parcialmente las prestaciones definidas en el contrato o bien los plazos fijados para la realización del mismo por una causa imputable a él mismo, el órgano de contratación puede rescindir el contrato o imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por 1.000 € del precio del contrato por actividad no realizada, o por semana de retraso. Cuando estas penalidades lleguen al 5% del importe, el órgano de contratación quedará facultado para

proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban de abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

24.1. Régimen de pagos

De acuerdo con el art. 198 de la LCSP de 2017, el pago del precio se abonará de manera total una vez hayan sido realizados todos los trabajos, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura expedida en legal forma y conformadas por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte.

En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), el órgano de contratación y el destinatario.

Se presentará de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo los códigos DIR3 los siguientes:

Oficina contable – A03003824
Órgano gestor – A03015436
Unidad tramitadora – A03007518

Se facturarán únicamente el servicio efectivamente realizado.

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

24.2.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Cláusula 25.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

Si el contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

Cláusula 26.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de los trabajos a desarrollar, de percepción inmediata, no resulta procedente el establecimiento de plazo de garantía

Cláusula 27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

27.2. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Cláusula 28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos

confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 29.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable y ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Oviedo, a 30 de noviembre de 2018

	LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION Fdo.: SILVIA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ
--	---

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA Y RESTO DE CRITERIOS
VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. D./Dña....., con DNI número.....en
nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que
SI/NO cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio
fiscal.....
en.....calle.....número.....

enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de.....
de..... y conforme los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del
contrato

de.....
.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, por un precio de
..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de
.....Euros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar
la parte del contrato consistente
en.....

...
por importe de (IVA excluido)
a.....(indíquese el nombre o el perfil
empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de
los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos
de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido
declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en
cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad,
protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de
trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con
discapacidad.

2. Plazo máximo ofertado para el tiempo de respuesta (en horas)

3. Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa que represento está válidamente constituida y conforme a su objeto social
puede presentarse a la licitación.

- Que ostento poder bastante para formular la oferta, según consta en escritura otorgada ante
notario.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de.....Tomo.....,folio....., hoja nº.....

- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato según se señala en la cláusula 11.4 del presente PCAP y se compromete a adscribir a dicha ejecución, como mínimo, los medios materiales detallados en la cláusula 15.2. b) del mismo y con los perfiles exigidos.

- Que ni la empresa que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, ni en las incompatibilidades a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

- Empresas extranjeras (presentar si procede)

La empresa que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Unión Temporal de empresas (presentar si procede)

Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato con el siguiente porcentaje por empresas:

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación a:

- Empresas vinculadas (presentar si procede)

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En caso contrario se, remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

- (Si procede) Que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa a la que represento recurre a las capacidades de otras entidades disponiendo a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, que aportará a requerimiento del órgano de contratación.

Fecha y firma del licitador.

